



Andacollo, 6 de Marzo de 2008

- ORDENANZA N° 1280/08 -

VISTO:

El texto del Decreto Municipal N° 008/08 del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Decreto, en cumplimiento de acuerdos preexistente, el Departamento Ejecutivo, dispuso el otorgamiento de un incremento salarial para los agentes municipales que revisten a las órdenes de esta Comuna;

Que el aumento en cuestión asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta, revistiendo dicha suma el carácter de no remunerativa ni bonificable;

Que dicha medida se adoptó a los efectos de mantener y revalorizar el poder adquisitivo del salario público, considerando, asimismo, la constante crisis económica por la que atraviesa la Comunidad de Andacollo y el resto de la Nación;

Que, en este sentido, este Cuerpo oportunamente, formó parte de las mesas de diálogo realizadas a tales efectos y del acuerdo al cual se arribara oportunamente;

Que en tales condiciones estima este Deliberativo que resulta procedente ratificar la aplicación y plena vigencia de dicho Decreto;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

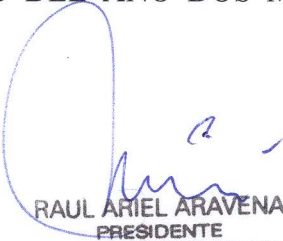
ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia del Decreto Municipal N° 008/08, de fecha 29 de febrero de 2008, el cual como ANEXO UNICO, de una foja, en que se compone, forma parte integrante de la presente, todo ello en atención a la motivación expresada en los considerandos antecedentes.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 572.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de Marzo de 2008

- ORDENANZA N° 1280/08 -
- ANEXO UNICO -



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de Febrero de 2008.-

DECRETO N° 008 /08.-

VISTO:

La solicitud de recomposición salarial efectuada los Empleados Municipales mediante nota de fecha 27/10/2007;

El acta acuerdo de fecha 16/01/2008, suscripta entre el Departamento Ejecutivo, los representantes de Trabajadores Municipales y del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota los Empleados Municipales solicitan, entre otras cosas, una recomposición salarial de Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250), fundamentado en el creciente incremento del costo de vida y la depreciación que como consecuencia de ello sufre el salario de los trabajadores;

Que en atención a las demandas razonables de los Empleados, este Departamento Ejecutivo consideró necesaria la conformación de una Mesa de Dialogo para el abordaje de las mismas;

Que con tal propósito se suscribió el acta acuerdo citada mediante al cual se pactó entre otras cosas dar tratamiento preferencial a la demanda de incremento salarial efectuada por los trabajadores con retroactividad al primero de Enero de 2008;

Que a fin de atender dicha demanda este Departamento Ejecutivo, realizó gestiones en la búsqueda de recursos que permitan afrontar su costo;

Que a pesar de no ser totalmente satisfactorios los resultados de estas gestiones han sido favorables, lo cual permite que el Municipio pueda afrontar el costo que conlleva el incremento solicitado;

Que atento a ello y en cumplimiento de los compromisos asumidos se ha evaluado como factible atender el reclamo salarial de los trabajadores;

Que resulta necesario determinar la afectación presupuestaria del gasto que demande esta dedición, razón por la cual la misma debe ser avalada y ratificada por Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ANDACOLLO

DECRETA:

ARTICULO 1°: FIJASE a partir del 1 de Enero 2008, un incremento de Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250), en la remuneración líquida a percibir por el personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal.-

ARTICULO 2°: Dicho incremento tendrá carácter de no remunerativo ni bonificable y será liquidado a partir los haberes del mes de Febrero de 2008 con retroactividad al 1° de Enero de 2008.-

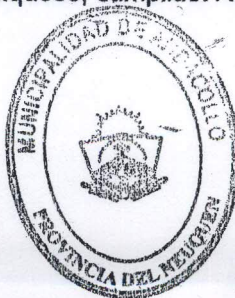
ARTICULO 3°: El presente Decreto se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda Dña. María Teresa PRADES.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-



María Teresa Prades
SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



Raul Ariel Aravena
RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO